**Convenio para la realización del trabajo de fin de grado de estudiantes del grado de (especificar el grado, si es necesario) de la UIB entre (la otra entidad) y la Universidad de las Illes Balears**

### Reunidos

###### Por una parte, la señora Carmen Touza Garma, vicerrectora de Estudiantes (Resolución 14056 del Rectorado, del día 14 de junio de 2021, BOE número 519, extraordinario, de 14 de junio), en representación de la Universidad de las Illes Balears, por delegación del Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1.n) de los Estatutos, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, y por el acuerdo adoptado el día 18 de mayo de 2021.

###### Y por otra parte, el señor -------------------------, en calidad de ------------------------- (en adelante, la empresa/entidad colaboradora), con CIF ---------------------- y domicilio en -------------------.

**Antecedentes**

1. El artículo 8 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su apartado d) el derecho a recibir una formación teórico-práctica de calidad y de acuerdo con las competencias adquiridas según lo establecido en los estudios previos. En el mismo artículo, en su apartado e), se reconoce el derecho a recibir orientación y tutoría personalizadas en el primer año y durante los estudios, para facilitar la adaptación al entorno universitario y el rendimiento académico, así como en la fase final, con el objetivo de facilitar la incorporación laboral, el ejercicio profesional y la continuidad de la formación. Además, también reconoce en su apartado g) el derecho a tener tutela efectiva, académica y profesional en el trabajo de fin de grado y, en su caso, en las prácticas externas previstas en el plan de estudios.
2. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que para la obtención de cualquier título de grado, el estudiante debe elaborar y defender un trabajo de fin de grado, orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título (artículo 12.3).
3. El Acuerdo normativo 13866/2021, de 23 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de carácter oficial (grado y máster) de la Universidad de las Illes Balears.
4. La normativa de gestión del trabajo de fin de grado (Acuerdo normativo 14665/2022, del día 4 de noviembre, BOE número 544) aprueba el Reglamento para la elaboración y evaluación de los trabajos de fin de grado o máster en la Universidad de las Illes Balears.
5. Las normativas específicas propias de cada centro de la Universidad de las Illes Balears, en su caso.
6. Los Estatutos de la Universidad, en el artículo 147.1, establecen que la UIB fomentará una política de convenios adecuada con instituciones y empresas.
7. **(Información de la empresa/entitad colaboradora)**
8. El interés en desarrollar este convenio de colaboración entre ambas partes está relacionado con la realización del trabajo de fin de grado de los estudios de grado oficiales de la UIB.

###### Por todo lo expuesto anteriormente, las partes...

###### Acuerdan

**Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la UIB y la entidad colaboradora para posibilitar la realización del trabajo de fin de grado.

**Segundo. Finalidad del trabajo de fin de grado**

1. El trabajo de fin de grado debe entenderse como un módulo o materia globalizador orientado a la evaluación integrada de competencias específicas y transversales asociadas al título.

2. El objetivo del trabajo de fin de grado es realizar una actividad autónoma e individual que, por un lado, dirija al estudiante a aplicar e integrar competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) adquiridas a lo largo de la titulación y, por otro lado, permita la evaluación de su formación general o avanzada en una disciplina específica, como requisito previo para la obtención del título de grado correspondiente.

3. Sin embargo, es importante tener presente que el trabajo de fin de grado debe considerarse como una asignatura más del plan de estudios y, por ende, estará sujeto a las mismas normas y regulaciones generales que se apliquen a las demás asignaturas.

**Tercero. Régimen del trabajo de fin de grado de los alumnos**

1. En el caso de títulos oficiales de grado, el artículo 10.e) del Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de carácter oficial (grado y máster) de la UIB establece que el trabajo de fin de grado tiene un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos. En todo caso, el número de créditos no puede exceder lo establecido por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

2. La Universidad de las Illes Balears debe comunicar a la empresa/entidad, con carácter previo a cualquier actuación objeto del convenio, los datos de los estudiantes interesados en la realización del trabajo de fin de grado.

**Cuarto. Derechos y deberes de los estudiantes**

Durante la realización del trabajo de fin de grado, los estudiantes tendrán los derechos y deberes establecidos en la normativa de trabajo de fin de grado de la UIB. De acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión de Seguimiento, se designarán dos tutores: uno será designado por la UIB y el otro por la empresa, para supervisar el trabajo de fin de grado del estudiante.

**Quinto. Exclusión de relación laboral**

1. La realización del trabajo de fin de grado, debido a su carácter formativo, no dará lugar, en ningún caso, a obligaciones propias de una relación laboral, ni tampoco a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

2. En caso de que al finalizar los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de realización del trabajo de fin de grado no se computará a efectos de antigüedad ni lo eximirá del período de prueba, a menos que en el convenio colectivo aplicable se establezca expresamente algo diferente.

**Sexto. Comisión de seguimiento**

Se establece una comisión de seguimiento con el objetivo de supervisar este convenio y adoptar propuestas que aseguren su adecuada ejecución.

La comisión está compuesta por los siguientes miembros:

* Dos personas en representación de la empresa.
* Dos personas en representación de la UIB para este convenio.

Las funciones de la comisión de seguimiento son las siguientes:

a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones derivadas del convenio.

b) Resolver las propuestas que no impliquen una modificación sustancial.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional aplicable.

d) Establecer las medidas extraordinarias necesarias, no reflejadas en este convenio, para lograr el objetivo descrito anteriormente.

**Séptimo. Protección de datos**

Ambas partes, en calidad de responsables de la realización del objeto del convenio, se comprometen a tratar de manera absolutamente confidencial la información obtenida y a no utilizarla para ningún otro propósito que no sea el derivado de este convenio.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con los términos establecidos por el Reglamento Europeo 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercer sus derechos ante los siguientes órganos: Delegada de protecció de dades de la UIB: Catalina A. Pou Rayas, <dpo@uib.cat>.

* (Responsable del tratamiento de datos personals o, si procede, delegado de protección de datos de la otra parte y dirección electrónica).

A su vez, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**Octavo. Tratamiento de datos de carácter personal de los alumnos de las entidades colaboradoras**

La Universidad de las Illes Balears, para la ejecución del presente convenio, facilitará el acceso a datos personales al personal de la entidad colaboradora. Estos datos pueden ser tanto de alumnos como de profesores.

El acceso mencionado supondrá una actividad de tratamiento de datos personales por parte de la entidad colaboradora, la cual se regirá por los siguientes principios:

* Los datos de los profesores de la Universidad de las Illes Balears serán únicamente de carácter identificativo y se utilizarán exclusivamente para facilitar el contacto entre el personal de la entidad colaboradora y los tutores de la UIB.
* Los datos de los estudiantes podrán ser identificativos y de contacto, de naturaleza académica y no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
* La entidad colaboradora se compromete a utilizar los datos facilitados por la Universidad de las Illes Balears conforme a la finalidad prevista. Por este motivo, no podrá utilizarlos para ningún otro propósito ni comunicarlos a terceras partes.
* Una vez finalizado el trabajo de fin de grado, los datos de carácter personal deben ser eliminados. No obstante, podrán conservarse por obligación legal o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
* La Universidad de las Illes Balears proporcionará los datos a la entidad colaboradora a través de correo electrónico, en papel o en formato informático. Corresponde a la entidad colaboradora adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cuanto a los alumnos de la Universidad de las Illes Balears que realicen el trabajo de fin de grado, entre cuyas tareas se encuentre el tratamiento de datos personales de la entidad colaboradora, el acceso a estos datos supondrá una actividad de tratamiento de datos por parte de la Universidad de las Illes Balears que será llevada a cabo a través de los alumnos y que se regirá por los siguientes términos.

La Universidad también debe informar a los estudiantes, antes de que se incorporen a la entidad colaboradora, sobre:

* 1. Sus responsabilidades en cuanto al tratamiento de datos personales. En general, está prohibido tomar fotografías, vídeos, grabar sonidos o acciones similares. Solo se puede autorizar esta práctica si la entidad colaboradora lo permite de manera excepcional, siempre que se justifique que el propósito es adecuado según este convenio, y además se cumpla con la normativa de protección de datos.
	2. La obligatoriedad de obtener autorización de la entidad colaboradora para acceder a documentación o soportes que contengan datos personales, como expedientes, listas, aplicaciones informáticas, etc.
	3. La obligación de confidencialidad sobre la información y los datos personales a los que tengan acceso durante la realización del trabajo de fin de grado.

El personal de la entidad colaboradora que supervise a los estudiantes según este convenio limitará, en la medida de lo posible, el acceso de los estudiantes a datos personales que no sean necesarios para llevar a cabo sus tareas.

Los tutores de la Universidad de las Illes Balears no están autorizados a tratar datos personales del personal de la entidad colaboradora según este convenio. Cualquier uso de datos personales con fines académicos o de investigación durante la realización del trabajo de fin de grado debe contar con la habilitación legal correspondiente y obtener, cuando sea necesario, el consentimiento de las personas afectadas.

La entitat col·laboradora es responsable del tratamiento de los datos personales derivados del presente convenio. Por este motivo, debe cumplir con las obligaciones legales establecidas en el Reglamento general de protección de datos, especialmente el deber de información regulado en los artículos 13 y 14. Con este propósito, se informará a los estudiantes a través del formulario adjunto como anexo 3.

**Noveno. Duración, período y horario**

Duración: es la establecida por cada plan de estudios y el programa de la asignatura correspondiente.

Período: se llevará a cabo en el momento previsto en el plan de estudios de la titulación.

Horario: se especificará en cada caso en particular. En general, salvo en los casos en que los planes de estudio o los convenios de cooperación educativa para la realización del trabajo de fin de grado lo especifiquen, el número máximo de horas diarias de dedicación al trabajo de fin de grado que un estudiante puede realizar en período lectivo son cinco. En período no lectivo se puede incrementar hasta siete horas diarias, teniendo en cuenta que, en caso de que exista una beca o ayuda al estudio, también se deberá aplicar el incremento proporcional.

**Décimo. Seguros**

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el seguro escolar en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente.

Los estudiantes mayores de 28 años estarán cubiertos por la póliza sanitaria contratada por la UIB.

Para todos los estudiantes de la UIB, la responsabilidad civil por daños a terceros que el estudiante pueda ocasionar está garantizada por la póliza suscrita por la UIB para este propósito.

En caso de que el trabajo de fin de grado se realice fuera del territorio nacional y la UIB no prevea la cobertura, el seguro de viaje es obligatorio y será responsabilidad del estudiante gestionarlo personalmente. Como mínimo, debe ser un seguro que cubra el período del trabajo de fin de grado, con cobertura de responsabilidad civil privada, muerte e invalidez por accidente y, si corresponde, asistencia en repatriación.

**Décimo primero. Prevención de riesgos laborales**

La empresa titular del del centro de trabajo donde se llevan a cabo físicamente las tareas acordadas es responsable de cumplir con las obligaciones empresariales en materia de información sobre los riesgos existentes en el lugar de trabajo, proporcionar instrucciones adecuadas, establecer medidas de prevención o protección que deben adoptarse y establecer medidas de emergencia en ese centro. También debe cumplir con las obligaciones empresariales en cuanto a la formación y la vigilancia de la salud, si corresponde. En consecuencia, la entidad responsable del centro de trabajo donde se realizan físicamente las tareas acordadas es responsable de proporcionar al estudiante toda la información relevante en materia de seguridad y salud en ese centro, y debe proporcionarle los mismos medios de protección que a cualquier otro trabajador del centro.

Este acuerdo excluye la realización por parte del estudiante de actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, según lo establecido en el anexo I del Real Decreto 39/1997.

**Décimo segundo. Derechos de propiedad intelectual**

El TFG está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde a la persona que lo haya elaborado. Si procede, los estudiantes, respetando siempre la autoría, podrán ceder total o parcialmente los derechos de explotación mediante acuerdos específicos con la otra entidad, los cuales se formalizarán por escrito entre el estudiante y la entidad, con la aprobación de la comisión de seguimiento.

**Décimo tercero. Confidencialidad**

El compromiso de la entidad:

* No divulgar, ya sea por escrito u oralmente, el contenido del trabajo de fin de grado sin el consentimiento previo y por escrito del estudiante.
* Tomar todas las precauciones necesarias para evitar la revelación a terceros.
* No utilizar el trabajo de fin de grado para ningún propósito distinto al de la evaluación académica.

El compromiso del estudiante:

* No divulgar públicamente, ya sea por escrito u oralmente, a ninguna otra entidad o persona, información confidencial proporcionada por la entidad sin su previo consentimiento por escrito.
* Informar a la entidad sobre cualquier acceso no autorizado a la información para la realización del trabajo de fin de grado..

**Décimo cuarto. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de que finalice el plazo estipulado, los firmantes del convenio pueden acordar por unanimidad prorrogarlo por un período adicional de hasta cuatro años o extinguirlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, cualquiera de las partes firmantes puede dar por finalizado el convenio mediante una notificación fehaciente a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; ambas partes se comprometen, en todo caso, a mantener la vigencia del convenio hasta la finalización de los trabajos de fin de grado que estén en curso.

La resolución del presente convenio no afectará a la realización de los trabajos de fin de grado de los estudiantes que estén en curso.

No se contemplan posibles indemnizaciones en caso de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

**Décimo quinto. Normativa aplicable**

En todo lo no contemplado en el presente convenio se aplicará la normativa mencionada sobre los estudios universitarios oficiales, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, el Acuerdo normativo 13866/2021, de 23 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de ordenación de los estudios universitarios de carácter oficial (grado y máster) de la Universidad de las Illes Balears —FOU núm. 513—, el Acuerdo normativo 14665/2022, del 4 de noviembre —FOU núm. 544—, las normativas específicas propias de cada centro de la Universidad de las Illes Balears, en su caso, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo sexto. Resolución de conflictos, régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas y el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normativas administrativas aplicables y los principios generales del derecho.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que por su contenido no tiene la consideración de contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, modificación, desarrollo y efectos que puedan surgir de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento prevista en el acuerdo octavo. En caso de desacuerdo entre ambas partes, dichas cuestiones litigiosas serán sometidas a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en Palma, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

**Décimo séptimo. Régimen de extinción y resolución del convenio**

Este convenio, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o que supongan una causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haber acordado su prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes para extinguir el convenio, el cual se instrumentará por escrito. El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, otorgará a la otra parte el derecho a resolver este convenio de manera unilateral. La resolución será efectiva dentro de los 30 días siguientes a la notificación.
3. Decisión judicial declarativa de nulidad del convenio.
4. Cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes aplicables.
5. La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver este documento, con un preaviso de dos meses, sin que esto afecte a las acciones ya iniciadas y pendientes de finalización o la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes hasta el momento de la resolución.
6. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir con los pactos o contenido de este convenio.

En caso de resolución del convenio por cualquier causa estipulada en él, la comisión de seguimiento establecerá un plazo para finalizar las acciones en curso derivadas del mismo, el cual será inaplazable.

**Décimo octavo. Modificación del convenio**

La modificación del contenido del presente convenio requiere el acuerdo unánime de las partes firmantes, según lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de cualquiera de estas partes, mediante la suscripción del anexo de modificación oportuno, formalizado antes de la finalización del convenio.

Los acuerdos de modificación del convenio, en caso de ser adoptados, deben someterse al procedimiento ordinario de cada una de las partes.

**Décimo noveno. Transparencia**

La Universidad de las Illes Balears pondrá a disposición de los ciudadanos el convenio, acuerdo marco o protocolo en el portal de transparencia correspondiente, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en cumplimiento del artículo 11.1 del Acuerdo normativo 13256/2019, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de transparencia de la Universidad de las Illes Balears.

**Vigésimo. Denominaciones**

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otro término que aparezca en este convenio en género masculino, deben entenderse referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular al que se refiera.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe el presente convenio en el lugar y en la fecha indicados.

Y, en prueba de conformidad, firman electrónicamente este convenio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por la empresa/entidad colaboradora,-----------------------------Cargo  |  | Por la Universidad de las Illes Balears,------------------------------Vicerrectora de Estudiantes  |

**Diligencia**

El presente modelo de convenio (ref. XXXX) fue aprobado por el Consejo de Dirección en fecha XX de XXXXX de 2023 y ratificado por el Consejo de Gobierno en fecha XX de XXXXX de 2023, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24.2.24 y 147.2 de los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB número 76, de 22 de mayo).

Núm. de convenio: «vnumconveni»

Núm. de anexo: «vnumannex»

**Anexo 1**

**Plan del trabajo de fin de grado de los títulos oficiales y propios de la UIB**

El señor / La señora <<nombre del tutor de la UIB>>, con dirección de correo electrónico <<xxxxxxx>> y teléfono <<xxxxx>>, designado/a para ejercer las funciones de tutor/a académico/a del presente programa del trabajo de fin de grado entre la Universidad y la empresa/entidad <<nombre de la empresa>>.

El señor / La señora <<nombre del tutor de la empresa>>, con dirección de correo electrónico <<correo del tutor de la empresa>>, designado/a por la empresa/entidad <<nombre de la empresa>>, con domicilio en <<dirección de la empresa>>, <<ubicación de la empresa>>, teléfono <<teléfono de la empresa>>, para ejercer las funciones de tutor/a del presente programa del trabajo de fin de grado entre la Universidad y la empresa/entidad <<nombre de la empresa>>.

El estudiante <<nombre del estudiante>>, con DNI <<DNI del estudiante>>, matriculado/a en los estudios de: <<programa de estudios del estudiante>> de esta universidad, que reside en la dirección <<dirección del estudiante>>, de <<ubicación del estudiante>>, con teléfonos <<números de teléfono del estudiante>>, correo electrónico <<correo electrónico del estudiante>».[[1]](#footnote-1)

Declaramos, en caso de que se firme el presente anexo, referente al convenio para la realización del trabajo de fin de grado <<número de convenio>> firmado entre la Universidad y la empresa <<nombre de la empresa>>, que el trabajo de fin de grado que el estudiante debe realizar es el siguiente:

1. Descripción del trabajo de fin de grado que debe realizar el estudiante:

«vdescripciontrabajo».

1. Lugar donde se realizará el trabajo de fin de grado:

«vlugartrabajo».

1. Período en el que se llevará a cabo el trabajo de fin de grado:

«vperiododetrabajo».

1. Número total de horas en este período:

«vhoras».

1. Horario:

«vhorario».

1. Forma prevista de seguimiento y orientación al estudiante mientras realiza el trabajo de fin de grado:

«vSeguimientoPrevisto».

1. La UIB, la empresa/entidad colaboradora y el alumno/a se comprometen a cumplir con las respectivas obligaciones descritas.
2. La empresa/entidad se compromete a cumplir con las normas vigentes en todo lo referente a prevención de riesgos laborales, y proporcionar al estudiante medios de protección idénticos a los requeridos para cualquier otro trabajador.
3. El hecho de que la empresa/entidad colaboradora suscriba el presente acuerdo no implica adquirir otros compromisos que los estipulados en el mismo. De acuerdo con la normativa aplicable, la relación del estudiante con la empresa/entidad no tiene carácter de relación laboral.
4. Observaciones:

 «vobservaciones».

Palma, «vdatacatala»

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| El tutor / La tutora designado/a por la empresa/entidad colaboradora, | Visto y conforme. El tutor / La tutora designado/a por la UIB, | El estudiante, |
| .«vnomtutorempresa» | «vnomtutoruib» | «vnombecari» |

**Anexo 2**

**Relación de estudiantes que elaboran el TFG en empresas y entidades**

Relación de estudiantes que han de desarrollar tareas derivadas del convenio

|  |
| --- |
| **Universidad de las Illes Balears** |
| Empresa o entidad |  |
| Tutor/a de la empresa/entidat colaboradora |       |
| Tutor/a de la Universidad de las Illes Balears |  |
| Miembros de la comisión de seguimiento | Por la empresa/entidad: --Por la UIB-- |
| Año académico | 202.....-2..... |

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre y apellidos del estudiante |  |
| Nombre del grado |       |
| Valor en créditos del trabajo a realizar |       |
| Período de elaboración del TFG |       |
| Total de horas estimadas para completar el trabajo |  |
| Horario |       |
| Habilidades o conocimientos que el estudiante debe adquirir |  |
| Tareas o funciones que deberá realizar en la empresa o entidad colaboradora |  |

(Añadid tantos cuadros como alumnos haya que realizan el TFG)

Palma, d de 202

Por la Universidad de las Illes Balears,

**Anexo 3. Información sobre protección de datos**

Palma, \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El estudiante <<nomestudiant>>, mayor de edad, con DNI <<núm.DNI>>, que cursa los estudios de: <<nomdelsestudis>>, con el presente documento,

**Manifiesta**

**1. Que ha sido informado sobre el tratamiento de sus datos personales, en los siguientes términos:**

1.1. Que <<nomentitat>>, como responsable del tratamiento, almacena y utiliza sus datos en base al cumplimiento del convenio entre la Universidad de las Illes Balears y <<nomentitat>> >>, de acuerdo con el artículo 6.1.c) o 6.1.e) del RGPD.

1.2. Que sus datos los facilita la Universidad de las Illes Balears, donde cursa sus estudios, de acuerdo con lo establecido en el convenio de trabajo de fin de grado.

1.3. Que los datos objeto de tratamiento pueden ser los siguientes:

* Carácter identificativo: nombre y apellidos; DNI, NIE o pasaporte; dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono fijo o móvil.
* Expediente académico: certificación y evaluación.
* En su caso, datos relativos a no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

1.4. Que los datos pertinentes se comunicarán a la Universidad de las Illes Balears con el fin de certificar la realización efectiva del trabajo de fin de grado y colaborar en la evaluación.

1.5. Que los datos se conservarán exclusivamente durante el tiempo necesario para cumplir con el propósito para el cual se recogieron y para determinar posibles responsabilidades que puedan derivarse de dicho propósito y del tratamiento de los datos.

1.6. Que tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a corregirlos o eliminarlos, a restringir su procesamiento, a oponerse a su procesamiento o a no ser sujeto de una decisión basada únicamente en el procesamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, mediante una solicitud por escrito adjuntando el documento de identificación dirigido a:

* (Datos del responsable del tratamiento o Delegado de Protección de Datos (DPO) de la entidad)

1.7. Que puede presentar una queja ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su sede electrónica, accesible a través de la página web <<https://www.aepd.es/>>.

1.8. Que, en todo caso, puede consultar información sobre la protección de datos de la Universidad de las Illes Balears en la página web <<https://dpo.uib.cat>>.

**2. Que ha sido informado de sus obligaciones en materia de protección de datos y seguridad, específicamente de las siguientes:**

1. Se considera dato personal toda la información relativa a una persona física. Por lo tanto, los datos de personas identificadas o identificables se consideran datos personales y no se pueden utilizar para fines distintos a la realización del trabajo fin de grado. En general, está prohibido tomar fotografías, vídeos, grabaciones de audio, etc., relacionadas con el trabajo fin de grado, aunque <<nomentitat>> pueda autorizar esta práctica, siempre y cuando esté justificada como adecuada y en línea con el objeto suscrito por las partes en este convenio específico. Además, se debe garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y, en su caso, de protección de la infancia y la adolescencia.
2. En caso de realizar el trabajo de fin de grado en un centro con menores de edad, se es consciente de la especial protección de sus datos personales.
3. De la obligación de mantener en secreto los datos personales a los que tenga acceso debido a la realización del trabajo de fin de grado, y usarlos exclusivamente para los fines propios del trabajo, sin comunicarlos a terceros por ningún medio y sin conservarlos una vez finalizado el trabajo de fin de grado.
4. De la obligación de obtener autorización de <<nomentitat>> para acceder a documentos o soportes (expedientes, listas, aplicaciones informáticas, bases de datos, etc.) que contengan datos personales.
5. De la prohibición de identificar a los estudiantes u otras personas físicas con su nombre y apellido o cualquier otro dato que pueda relacionarse con una persona física identificada o identificable en los documentos académicos que se generen como consecuencia del trabajo de fin de grado (trabajos, memorias, informes, etc.).
6. Las consecuencias disciplinarias y de otra índole que puede tener el incumplimiento de la normativa en protección de datos.

Y, como prueba de conformidad, firmo este documento en el lugar indicado en el encabezado y en la fecha de la última firma electrónica.

El estudiante,

1. La UIB tiene inscritos en su Registro de Actividades de Tratamiento, con los códigos correspondientes, los ficheros de estudiantes de la UIB, cuya finalidad es la gestión académica y administrativa de sus estudiantes. La UIB garantiza los derechos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme a lo prescrito en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los estudiantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a los datos facilitados y tratados. Para ejercer los derechos mencionados, pueden dirigirse por escrito a: Universitat de les Illes Balears, Secretaría General, a la atención de la delegada de protección de datos, ctra. de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma (Illes Balears), o a la dirección electrónica <dpo@uib.es>. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en: <https://www.aepd.es>.

El estudiante, en todo caso, tendrá acceso a los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la prestación acordada en el convenio. El estudiante se compromete a no divulgar a terceros y a guardar en la más absoluta confidencialidad toda la información y los datos de carácter personal a los que tenga acceso en cumplimiento de este convenio y a suministrarlos únicamente al personal autorizado por la entidad. [↑](#footnote-ref-1)